

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
Facultad de Ciencias

Escuela Profesional de

MEDICINA HUMANA



**REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA -
CHIMBOTE.**

VERSIÓN 1 AÑO 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
Facultad de Ciencias
Departamento de medicina Humana.
Escuela de medicina Humana.



COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA EN
INVESTIGACIÓN:

Med. Esp. Hugo Aurelio Alpaca Salvador.
Presidente.

Med. Esp. Guillermo Alberto Arana Morales.
Secretario técnico.

Med. Esp. Armando Deivi More Valladles.
Vocal.

Nuevo Chimbote, Perú
2021

CONTENIDO

ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO	5
CAPÍTULO II. BASE LEGAL Y ÉTICA	6
CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN Y VACANCIA	8
CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
CAPÍTULO V. DE LAS SESIONES	14
CAPÍTULO VI. DE LAS ACTAS	16
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	17
CAPÍTULO VIII. ANEXOS	18
ANEXO 1. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	19
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	21

ANTECEDENTES

Las instituciones formadoras de profesionales médicos como la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Santa deben tener un comité institucional de ética en investigación (CIEI) sólido, independiente, autónomo con reconocimiento nacional, por ello es importante tener un Reglamento que permita un proceso transparente con preceptos que permitan un proceso adecuado de calidad en la presentación, evaluación, ejecución, seguimiento y finalización de los proyectos de investigación de nuestra institución y externos. Las reglas de un CIEI se basan en estandarizar su funcionamiento a las disposiciones legales vigentes en nuestro país y en los documentos y recomendaciones internacionales incluyendo los postulados éticos en la Declaración de Helsinki, Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos (CIOMS), Pautas y orientación operativa para la revisión ética de la investigación en salud en seres humanos de la OMS/OPS, y otros documentos relacionados así como sucesivas declaraciones que actualicen los referidos documentos.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

NATURALEZA

Artículo 1. El Comité Institucional de Ética en Investigación de la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Santa, es una instancia sin fines de lucro, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar. El CIEI depende administrativamente de la escuela profesional de medicina de la Universidad Nacional del Santa.

FINALIDAD

Artículo 2. El CIEI tiene como finalidad velar por los derechos, la vida, la salud, la dignidad y el bienestar de las personas que participan o van a participar de un proyecto de investigación, ciñéndose a los principios éticos acogidos por la normativa nacional e internacional.

ALCANCE

Artículo 3. El CIEI de la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Santa tiene competencia de acción sobre todos los protocolos de investigación que involucran la participación de seres humanos, en el marco de las siguientes modalidades de investigación:

- a) Institucional.
- b) Extra institucional
- c) Colaborativo
- d) Tesis pre grado
- e) Tesis de postgrado.

OBJETIVO

Artículo 4. El presente reglamento tiene por objetivo definir la misión del CIEI de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Santa - Chimbote y, normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, funciones, responsabilidades y procedimientos a los que deberá sujetarse.

CAPÍTULO II. BASE LEGAL Y ÉTICA

Artículo 5. El CIEI de la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Santa - Chimbote, para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos, pautas o documentos de protección ética en la investigación con seres humanos:

Normas o disposiciones nacionales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- c) Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento.
- d) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- e) Decreto Supremo N° 021-2017-SA Reglamento de Ensayos Clínicos del Perú.
- f) Decreto Supremo N° 011-2011-JUS, Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos.
- g) Resolución Jefatural N° 279-217-J-OPE/INS que aprueba el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos.
- h) Guía nacional para la constitución y funcionamiento de los comités de ética en Investigación en el Perú. Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2012.

- i) Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, octubre 2007.
- j) Plan estratégico de la Universidad nacional del Santa 2018-2020.

Normas o disposiciones internacionales:

- a) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948
- b) Convención Americana sobre los Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, 1969.
- c) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, 1988.
- d) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948
- e) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- f) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- g) Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, principios éticos para las investigaciones médicas, 2013.
- h) Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989.
- i) Código de Núremberg, 1947
- j) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, UNESCO 2005
- k) Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, CIOMS, 2016
- l) Pautas y orientación operativa para la revisión ética de la investigación en salud en seres humanos, OMS/OPS, 2011
- m) Buenas Prácticas Clínicas: documento de las Américas, 2005
- n) Guía para las buenas prácticas clínicas de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), E6 (R2), 2016.

CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN Y VACANCIA

- Artículo 6.** Su conformación está determinada por el imperativo de poder desempeñarse con plena independencia, imparcialidad y eficiencia
- Artículo 8.** El CIEI está conformado por un presidente, un secretario técnico, vocal y demás miembros. El presidente, el secretario técnico y el vocal son elegidos por el CIEI.
- Artículo 9.** El CIEI depende funcionalmente de la escuela de medicina, quien designa a los miembros del comité para un periodo de 1 año y se aprueba en consejo universitario. En cada designación se puede renovar no más del 50% de sus integrantes, estableciendo en forma autónoma el procedimiento para elegir al presidente y los otros cargos. En cada renovación, el comité puede proponer a la escuela los nuevos integrantes.
- Artículo 10.** Los miembros pueden ser trabajadores activos, cesantes o personas ajenas a la institución como los miembros de la comunidad.
- Artículo 11.** La membresía tiene una vigencia de 1 año.
- Artículo 12.** El CIEI está constituido por 5 miembros titulares estando representados por médicos de diversas especialidades. Asimismo, por al menos un miembro titular representante de la comunidad, quien no debe tener vínculo laboral con la institución y no debe ser profesional de salud. Las autoridades o directivos encargados de tomar las principales decisiones de la escuela de medicina no serán miembros del CIEI.
- Artículo 13.** Todos los integrantes deben contar con al menos un certificado de capacitación básica en ética en investigación. Además, entre sus miembros se deberán incluir personas con pericia científica en el campo de la salud, pericia

que incluya metodología de la investigación, pericia en asuntos éticos y representantes de la comunidad.

Artículo 14. El CIEI, a su criterio, podrá invitar a participar en la evaluación de los protocolos de investigación a especialistas, incluso externos, en calidad de consultores.

Artículo 15. Los miembros del CIEI serán reemplazados por:

- a) Renuncia.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en un periodo de tres (3) meses.
- c) Enfermedad física o mental que lo inhabilite para el cargo.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 16. Son funciones y atribuciones del CIEI:

- a) Evaluar los aspectos éticos y metodológicos de los protocolos de investigación que le sean remitidos.
- b) Evaluar las enmiendas de los protocolos de investigación autorizados.
- c) Realizar supervisiones, incluidas las supervisiones activas en los lugares de investigación, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados de acuerdo con el grado de riesgo para los sujetos de investigación.
- d) Suspender o cancelar un estudio de investigación, cuando cuente con evidencias que los sujetos de investigación, su salud o su seguridad, están expuestos a un riesgo no controlado, u otras razones definidas en el reglamento del CIEI, informando a la institución de investigación de la suspensión o cancelación.

Artículo 17. De la autonomía de las decisiones del CIEI:

- a) El CIEI goza de total autonomía e independencia en sus decisiones.
- b) El Comité gestionará a través de un plan anual ante la escuela de medicina, las necesidades de capacitación, de logística, de equipamiento y de recursos humanos, evaluando periódicamente su respectivo cumplimiento

Artículo 18. Son responsabilidades del presidente:

- a) Representar al CIEI.
- b) Convocar a los miembros del CIEI a las Sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del/la secretario/a técnico/a.
- c) Presidir las sesiones.
- d) Firmar los documentos que emite el CIEI.
- e) Refrendar las Actas de las sesiones
- f) Promover y participar en las actividades de capacitación.
- g) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y los acuerdos que se adopten.
- h) Coordinar, dirigir y supervisar que los miembros del CIEI cumplan con los procedimientos y estándares de acreditación, durante la revisión, evaluación, aprobación y ejecución de los protocolos de investigación sometidos al CIEI.
- i) Solicitar la renovación del CIEI a la escuela de medicina cada año.
- j) Elaborar con el pleno del CIEI el plan anual de actividades del CIEI para solicitar el financiamiento correspondiente a la escuela de medicina. Vigilar que los miembros del CIEI cumplan con los procedimientos del presente Reglamento y Manual de Procedimientos, durante la revisión, evaluación, aprobación y ejecución de los protocolos de investigación sometidos al CIEI.

Artículo 19. Responsabilidades del/la secretario/a técnico/a:

- a) Asistir a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias programadas por el CIEI.
- b) Convocar a Sesión por disposición del presidente del CIEI.
- c) Redactar los pronunciamientos a suscribir por el CIEI, así como dar curso a las comunicaciones respectivas en coordinación con el vocal.
- d) Preparar los proyectos de Actas y elaborar las Actas definitivas en coordinación con el vocal.
- e) Mantener actualizado el Registro de sesiones y el Archivo General del CIEI con ayuda del vocal.
- f) Participar en las actividades de capacitación.
- g) Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
- h) Revisar y preparar la agenda de cada sesión, disponiendo la comunicación a los miembros del CIEI en coordinación con el vocal.
- i) Firmar junto con el presidente las actas de las sesiones
- j) Apoyar a los nuevos miembros del CIEI a completar los procedimientos de orientación y cumplir los estándares de formación requeridos.
- k) Asegurar que la documentación de las actividades y decisiones del CIEI cumplan con los requisitos regulatorios.
- l) Coordinar acciones para el cumplimiento de los acuerdos del CIEI monitoreando el avance de la revisión de todos los protocolos de investigación a través de una base electrónica.
- m) Facilitar a los investigadores la información reguladora general, proporcionando información sobre los procedimientos para el llenado de formularios y presentación de protocolos coordinando con el vocal.
- n) Mantener y facilitar documentación y materiales de referencia relacionados a la protección de seres humanos participantes en investigación.
- o) Apoyar en la supervisión, evaluación y monitoreo de las investigaciones con participantes humanos, así como en las inspecciones y visitas reguladoras.

- p) Vigilar que los miembros del CIEI cumplan con los procedimientos del presente Reglamento y Manual de Procedimientos, durante la revisión, evaluación, aprobación y ejecución de los protocolos de investigación sometidos al CIEI.
- q) Colaborar con el presidente del CIEI en la elaboración de los informes anuales de actividades del CIEI, que incluya fuentes de financiamiento y gastos del CIEI.
- r) Presentar al CIEI los protocolos de investigación que fueron sometidos a revisión expedita o fueron exonerados de revisión.

Artículo 20. Responsabilidades del/la vocal:

- a) Recibir los proveídos/expedientes por parte de la escuela de medicina, registrarlos y comunicar al presidente /secretario técnico del CIEI.
- b) Recibir la documentación dirigida al CIEI por parte de la escuela de medicina. De no tener la información completa, devolver la documentación hasta que esté conforme. Si la información está completa, registrar el proveído/expediente y comunicar al presidente/secretaria técnica del CIEI.
- c) Informar a los Investigadores sobre los procedimientos para presentar los estudios de investigación al CIEI, proporcionarles los formatos necesarios y el estado de los estudios presentados.
- d) Ordenar la documentación relacionada a los protocolos y expedientes de revisión y preparar los archivos de cada estudio para su revisión por los miembros del CIEI.
- e) Apoyar al CIEI, tomando nota de los procedimientos durante las reuniones y compilar las actas, archivar y mantener en custodia las actas de las reuniones del CIEI en coordinación con el secretario técnico.
- f) Para cada sesión del CIEI, preparar la sala de reuniones, llevar los documentos que utilizarán los miembros: lista de asistencia, actas, agenda del día, documentación solicitada por el presidente y/o secretario técnico.

- g) Actualizar las listas de los miembros del CIEI, investigadores, protocolos existentes, CV, informes de avance, base de datos, cuadros de estudios revisados por el CIEI.
- h) Elaborar la documentación y correspondencia (cartas) a nombre del CIEI o del presidente.

Artículo 21. Responsabilidades de los miembros del CIEI:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en el día y hora acordados, permaneciendo en éstas hasta su conclusión.
- b) Revisar los proyectos de investigación, elaborar los informes y presentarlos al CIEI.
- c) Participar activamente en la deliberación, aportando sus opiniones sobre los temas tratados.
- d) Proponer sugerencias para mejorar el funcionamiento del CIEI.
- e) Participar en las actividades de capacitación
- f) Reemplazar al presidente y al secretario técnico en su ausencia.
- g) Participar en la supervisión, evaluación y monitoreo de los estudios de investigación, así como en las inspecciones y visitas regulatorias.
- h) Cumplir con los procedimientos del presente Reglamento y Manual de Procedimientos, durante la revisión, evaluación, aprobación y ejecución de los protocolos de investigación sometidos al CIEI.
- i) Colaborar con el presidente del CIEI en la elaboración de los informes anuales de actividades del CIEI, que incluya fuentes de financiamiento y gastos del CIEI.

Artículo 22. Código de Conducta de los miembros del CIEI:

- a) Cumplir con los acuerdos del CIEI, con el presente Reglamento y con el uso del Manual de Procedimientos.

- b) Mantener el principio de confidencialidad como pilar del código de conducta de los miembros del CIEI, respecto a la evaluación de los protocolos de investigación, lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del CIEI. Para ello deberá firmar un acuerdo de confidencialidad según el **anexo 1**, al inicio de sus actividades. Este acuerdo deberá ser renovado de manera anual.
- c) Declarar y firmar una declaración de conflicto de intereses según el **anexo 2**, al inicio de sus actividades. Este acuerdo deberá ser renovado de manera anual. Además, de haber conflictos de intereses con alguno de los protocolos de investigación a ser evaluados, estos deberán ser declarados en pleno y no deberá participar en la discusión y votación.
- d) No aceptar influencia indebida para obtener resultados particulares, decisiones o acciones del CIEI, sus miembros o personal.

CAPÍTULO V. DE LAS SESIONES

CONVOCATORIA

Artículo 23. El CIEI llama a sesión ordinaria cada 15 días y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 24. Si alguno de los miembros se encontrase impedido de asistir a la sesión, lo comunicará al CIEI a través del vocal con la debida anticipación, justificando su inasistencia.

SESIONES

Artículo 25. El CIEI se reúne ordinariamente cada 15 días. El día y la hora de las sesiones ordinarias se aprueban por mayoría y figura en actas. Las sesiones extraordinarias son convocadas por el presidente cuando sean necesarias.

QUÓRUM

Artículo 26. El quórum necesario para iniciar la sesión es de 3 miembros como mínimo y para la toma de decisiones. Los estudios de investigación se aprueban por consenso, si no lo hay, por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

Por excepción, podrá considerarse la opinión de un miembro ausente consultado telefónicamente o por cualquier otro medio a distancia.

CATEGORÍAS DE REVISIÓN

Artículo 27. Para la toma de sus decisiones en la evaluación de los estudios de investigación, el CIEI utiliza las siguientes categorías de revisión planteados de acuerdo al riesgo o daño potencial del participante en la investigación. Las categorías de revisión son:

- a) **Exceptuado:** Los protocolos que no implican riesgo a participantes pueden ser exceptuados de revisión por parte del comité.
- b) **No exceptuado:** Se aplica a todos los estudios observacionales con riesgo mínimo o mayor que el mínimo. El riesgo mínimo significa que la probabilidad y magnitud del daño o incomodidad que se anticipa en la investigación no es mayor que el riesgo que se encuentra para esa persona en particular en las actividades cotidianas o durante la realización de exámenes o pruebas físicas o psicológicas de rutina.

TOMA DE DECISIÓN

Artículo 28. Después de la revisión del estudio de investigación se puede considerar:

- a) **Aprobado.** Se emite certificado de aprobación.

- b) **Decisión Postergada:** cuando se requiere levantar observaciones, ampliar la información, consultar a expertos, etc.
- c) **Desaprobado:** cuando el riesgo para los sujetos de investigación es inaceptable, no justificado o desconocido, o cuando el diseño metodológico no va a permitir lograr validez a los resultados o en otras circunstancias que el CIEI determine. Se emite certificado.

Artículo 29. El CIEI evalúa el protocolo de investigación, teniendo como máximo un plazo de treinta (30) días calendario para emitir el informe respectivo y hacerlo llegar a la escuela de Medicina.

Artículo 30. En el caso que el CIEI realice alguna observación al protocolo de investigación, el investigador tendrá un plazo de veintiún (21) días calendarios para levantarlas. El plazo es prorrogable a solicitud expresa y justificada por el investigador. El tiempo de prórroga es determinado por el CIEI. De no cumplir con el plazo y previa advertencia por correo electrónico, se considerará protocolo abandonado invalidándose todo lo actuado, sin derecho a apelación, devolviéndose el protocolo a la escuela de medicina.

CAPÍTULO VI. DE LAS ACTAS

Artículo 31. El secretario técnico elaborará las actas correspondientes.

Artículo 32. Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario técnico, una vez que hayan sido aprobadas por el pleno.

Artículo 33. La constancia de participación de los demás miembros, es la hoja de control de asistencia que se anexará al acta de la sesión.

Artículo 34. Las sesiones se iniciarán con la lectura del acta de la sesión anterior y de su aprobación.

Artículo 35. El levantamiento de las observaciones se efectuará el mismo día en que se de lectura al acta y se apruebe o desaprobe el protocolo.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 36. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el CIEI de acuerdo a las declaraciones y normativa de Ética en investigación con seres humanos vigentes.

Artículo 36. El CIEI actualizará en el Manual de Procedimientos, los formatos y el procedimiento de presentación, evaluación, aprobación y supervisión de los protocolos de investigación con seres humanos, que servirán de guía a los investigadores.

Artículo 37. El CIEI revisará cuando sea necesario, el presente reglamento formulando y proponiendo modificaciones adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

CAPÍTULO VIII. ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad de Chimbote a los suscriben el presente acuerdo de confidencialidad, entre el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Santa, representado en este acto por su presidente..... y, el(la) Sr. (Sra.), miembro del Comité Institucional de Ética en Investigación, acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y,

CONSIDERANDO:

Que, el CIEI provee a Usted información y documentación a fin de que pueda desarrollar las tareas a cuya ejecución se ha comprometido;

Que, en virtud de las tareas mencionadas, recibe del CIEI suministro de información y/o documentación confidencial que consiste en datos técnicos, fórmulas, datos sobre investigación científica, informes de seguridad, avances y resultados logrados en estudios de pacientes con diferentes patologías, consentimientos informados, avisos de reclutamiento, acuerdos financieros, información sobre honorarios a los investigadores, contratos, y toda otra información respectiva al seguimiento de participantes en una investigación provista por los investigadores;

Que, sin perjuicio del compromiso de confidencialidad asumido en su profesión, éstas reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efectos de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación relacionada con los protocolos de investigación que evalúa el CIEI que debe ser de exclusivo uso de las Partes, razón por la cual Usted se compromete en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la misma a cuyo fin: a) No divulgará ni reproducirá, en forma total ni aún parcial, la referida información y/o documentación; b) No dará a publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio la información y/o documentación relacionada con los estudios que evalúa el CIEI; c) No hará

Reglamento del CIEI de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Santa.

entrega a terceros de la información y/o documentación, en forma total o parcial; Que, el deber de confidencialidad no le será exigible a Usted con relación a la información y/o documentación cuando: a) Haya estado en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por Usted; b) Sea de o se convierta en información y/o documentación de dominio público; c) Sea requerida por el Ministerio de Justicia y/o Ministerio Público;

Que, manifiesta que entiende y acepta el compromiso de confidencialidad que asume por este acuerdo;

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma del Presidente del CIEI

Firma del Miembro del CIEI

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El Comité Institucional de Ética en Investigación de la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Santa define al conflicto de intereses en el contexto de una investigación, se produce cuando el investigador, miembro de un CIEI, o quien participe en la conducción de una investigación deba actuar en asunto en el que tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión.

Los siguientes serán considerados conflictos que inhiben a un Miembro para participar del análisis, discusión y voto respecto de protocolos que el CIEI evalúa:

1. Pertenecer al equipo de investigación.
2. Mantener una relación personal o profesional con el investigador o miembros del equipo que presenta el proyecto, que predomine sobre la capacidad de evaluar en forma independiente la propuesta.
3. Sociedad profesional o comercial con el investigador o miembros del equipo que presenta el proyecto.
4. Participar como Jurado o Candidato, en concursos de cualquier índole, donde el investigador o miembros del equipo que presenta el proyecto participen de Jurados o Candidatos en forma contemporánea a la evaluación del proyecto.

Los miembros del Comité deberán firmar, una vez al año, la siguiente declaración.

Firma del Miembro del CIEI